



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 752

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, denominado "**Convenio de Descentralización en Infraestructura**", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto implementar acciones destinadas a la refacción de la Comisaría 1ª de nuestro Distrito, asignando para ese fin una suma de dinero, cuya afectación y contralor estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciario y Policial;

Que las acciones mancomunadas que se impulsan tienen como finalidad optimizar la utilización de los fondos públicos destinados a la seguridad ciudadana y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en cada una de las acciones y tareas que se emprenda;

Que según lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 752

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, denominado "**Convenio de Descentralización en Infraestructura**"

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como Anexo I, copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Nuñez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 12 de mayo de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 752 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de mayo de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 752.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 678.-

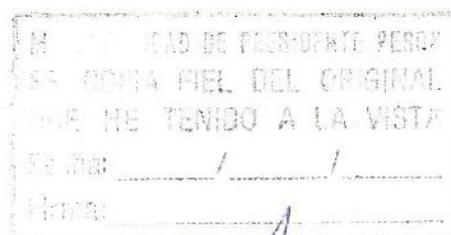
CONVENIO DE DESCENTRALIZACION EN INFRAESTRUCTURA

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Alfonso Anibal REGUEIRO, con domicilio en avenida Crisólogo Larralde N° 241, Guernica, en adelante "EL MUNICIPIO", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Descentralización en Infraestructura en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón han decidido llevar adelante acciones destinadas a la refacción de una dependencia policial en el ámbito de ese distrito, asignando a la Comuna para el cumplimiento de dicho objetivo, una suma de dinero, cuya afectación y contralor estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial con la respectiva rendición de cuentas en que se detallará la inversión de los fondos asignados;



Que las acciones mancomunadas que se impulsan tienen como finalidad optimizar la utilización de los fondos públicos destinados a la seguridad ciudadana y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en cada una de las acciones y tareas que se emprendan;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "EL MUNICIPIO", la suma de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000), los que serán destinados por "EL MUNICIPIO", exclusivamente, para afrontar los gastos que demanden las obras de infraestructura de la Comisaría 1ª de la localidad de Guernica, de conformidad con las especificaciones técnicas que como Anexo I forman parte integrante del presente, la que deberá encontrarse concluida en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del presente.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" efectuará el contralor interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines establecidos en la cláusula anterior por medio de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, conforme al Reglamento de Inspección de Obra que como Anexo II integra el presente.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta de la debida inversión de los fondos asignados ante la Dirección General de Administración de "EL MINISTERIO", de conformidad con los plazos que la misma establezca y la documentación que a tales fines establezcan de manera conjunta la Dirección General de Administración y la Dirección de Arquitectura Policial de "EL



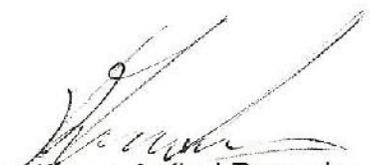
Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

MINISTERIO". A todo evento serán de aplicación las previsiones contenidas en los Decretos N° 467/07, N° 1243/07 y modificatorios.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir en caso de resultar ello necesario los correspondientes Protocolos Adicionales que resulten menester para la debida implementación del presente.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "**LAS PARTES**" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de mayo de 2011.



Alfonso Aníbal Regueiro
Intendente
Municipalidad de Presidente Perón



Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

